



**EXPTE. SERVICIOS Nº 2024/43233Q**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

**S E R V I C I O S**

**PROCEDIMIENTO  
ABIERTO SIMPLIFICADO  
ABREVIADO**

**OBJETO:** REPRESENTACIÓN, ESCENOGRAFÍA, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA OBRA “PASAJE DEL TERROR Y PASACALLES” Y LA RUTA DEL TERROR EN BENALMÁDENA PUEBLO, CON MOTIVO DE HALLOWEEN 2024, RENOVABLE ANUALMENTE HASTA 2025.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**Í N D I C E**

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**
- 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.**
- 6. ÓRGANOS CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA, IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DEL DESTINATARIO,**
- 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO**
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**
- 9.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**
- 10.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.**
- 11.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**
- 12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.**
- 13.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES, PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
- 14.- VERIFICACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
- 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.**
- 16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**
- 17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**



- 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 19.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA**
- 20.- INDEMINIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.**
- 21.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.**
- 22.- ANUALIDADES Y SU REAJUSTE.**
- 23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**
- 24.- ENTREGA, REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**
- 25.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**
- 26.- ABONOS AL CONTRATISTA.**
- 27.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.**
- 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 29.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.**
- 30.- CESIÓN DEL CONTRATO.**
- 31.- PROTECCIÓN DE DATOS.**
- 32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**
- 33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**
- 34.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**



## A N E X O S

**ANEXO Nº. 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.**

**ANEXO Nº. 2: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.**

**ANEXO Nº. 3: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.**

**ANEXO Nº. 4: REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL.**

**ANEXO Nº. 5: ADSCRIPCION OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.**

**ANEXO Nº 6.1: SUBCONTRATACION.**

**ANEXO Nº 6.2: DECLARACION RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR.**

**ANEXO Nº 6.3: DECLARACION RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA DE SU CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO.**

**ANEXO Nº. 7: CRITERIOS DE ADJUDICACION CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

**ANEXO Nº8.1: CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACION DE FORMULAS.**

**ANEXO Nº8.2: PARAMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL.**

**ANEXO Nº. 9: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

**ANEXO Nº 10: ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**



**ANEXO Nº 11: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**ANEXO Nº 12: PENALIDADES.**

**ANEXO Nº 13: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.**

**ANEXO Nº 14: DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR.**

**ANEXO Nº 15: CAUSAS ESPECÍFICAS DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**ANEXO Nº 16: MESA DE CONTRATACIÓN.**

**ANEXO Nº 17: INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES.**

**ANEXO Nº 18: RELACION DE PERSONAL SUBROGABLE.**

**ANEXO Nº 19: OFERTA INTEGRADORA / LIMITES EN SUPUESTO DE LOTES.**

**ANEXO Nº 20: DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS.**

**ANEXO Nº 21: COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**

**ANEXO Nº 22: EMPLEO DE MEDIOS DISTINTOS A LOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE OFERTAS**

**ANEXO Nº23: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CONTRATOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD.**



## **1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto las prestaciones de hacer bien consistentes en el desarrollo de una actividad, bien dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro (incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario) que se especifican en el Anexo N<sup>o</sup> 1 con expresión de la codificación correspondiente.

**1.2.-** No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

## **2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**2.1.-** El presente contrato es de **carácter privado** y le resultará de aplicación las normas establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente. Para lo no previsto en los mismos, se estará a lo previsto en el Libro Primero y en el Libro Segundo, en cuanto a su preparación y adjudicación, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En cuanto a los efectos y extinción, serán de aplicación las normas del derecho privado.

**2.2.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2.3.-** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

## **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

**3.1.-** El presupuesto base de licitación formulado por el Ayuntamiento atiende al límite máximo de gasto que figura en el Anexo N<sup>o</sup> 1 incluido el I.V.A., salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación se desglosará en el Anexo N<sup>o</sup> 1 con indicación de los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada



y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

**3.2.-** El valor estimado de este contrato, recogido en el Anexo Nº 1 se fija atendiendo al importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta además cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas, las primas o pagos a los candidatos cuando se hayan previsto, así como las modificaciones previstas en el Anexo Nº 15 y demás conceptos que puedan conformarlo en los términos del artículo 101 de la LCSP.

El método de cálculo del valor estimado figura recogido en el Anexo Nº 1 con indicación de todos los conceptos que la integran, incluyendo en todo caso y siempre que existan los costes laborales.

**3.3.-** El precio del contrato se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Se entenderá incluido en el precio el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonada por la Administración o por los usuarios.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

En el Anexo Nº 1 se indicará el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en la cláusula referida a las modificaciones del contrato del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato (Art. 309 LCSP).

El precio del contrato sólo podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos del artículo 103 LCSP, previa justificación en el expediente, a cuyo efecto se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo Nº 1.

Únicamente en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19 cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica del precio en los términos establecidos en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, y en el RD 55/2017, de 3 de febrero.

**3.4.-** El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su



ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se establecen en la legislación aplicable a las Haciendas de las Entidades Locales.

**3.5.-** Se rechazarán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

**3.6.-** En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### **4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

**4.1.-** Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que recoge el Anexo N<sup>o</sup> 1, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

**4.2.-** Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada haciéndose constar tal circunstancia en el Anexo N<sup>o</sup> 1, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente o la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato respectivamente.

**4.3.-** Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

#### **5 - DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.**

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo N<sup>o</sup> 1 y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en dicho apartado se establezca un plazo diferente, pudiendo ser prorrogado en los términos fijados en el Anexo N<sup>o</sup> 1 por el órgano de contratación con carácter obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (a excepción de los contratos de duración inferior a dos meses), y sin que la duración total de éste incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP con las excepciones contempladas en los apartados 4 y 7 del citado artículo 29.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de





contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En ningún caso se podrá solicitar la prórroga del contrato por parte del contratista con una antelación superior a tres meses al vencimiento del contrato.

## **6.- ÓRGANOS CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA, IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DEL DESTINATARIO.**

De conformidad a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda, apartado segundo LCSP, se indican expresamente en el Anexo N<sup>o</sup> 1 el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, los cuales deberán constar en la factura o facturas correspondientes.

## **7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.**

**7.1.-** Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como los medios y documentación para su acreditación serán los exigidos en el Anexo N<sup>o</sup> 4.

En los casos que proceda, la solvencia del licitador podrá acreditarse alternativamente mediante la clasificación señalada a tal efecto en el Anexo N<sup>o</sup> 4.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, circunstancia que se indicará en el Anexo N<sup>o</sup> 1.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del correspondiente certificado, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban



constar en el mismo.

**7.2.-** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se estará a lo establecido en los artículos 67, 78.1 y 97 LCSP.

Para el resto de las empresas extranjeras se aplicará lo dispuesto en el artículo 68 LCSP.

**7.3.-** Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido establecido en el apartado 2 del artículo 70 LCSP.

**7.4.-** El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre estas medidas podrá llegar a establecer que las citadas empresas y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

**7.5.-** El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 LCSP, según se indique en el Anexo N<sup>o</sup> 4

## **8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 LCSP, siendo de aplicación en relación con lo no previsto en dicho artículo las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

En este procedimiento podrá presentar una proposición cualquier empresario interesado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La licitación del contrato se publicará en el Perfil de contratante de conformidad con el artículo 159.2 LCSP, encontrándose disponible por medios electrónicos toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.



Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a de la L.C.S.P, todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de la presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

### **9.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Los miembros de la Mesa de contratación serán los que se determinen en el Anexo N<sup>o</sup> 16. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.



A las reuniones de la Mesa, podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

## **10.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS**

**10.1.-** Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

**10.2.-** Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

## **11.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes en su caso recogidas en el Anexo Nº 10 y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **11.1.- Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.**

**La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.** No obstante, no será exigible el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los supuestos previstos en la DA 15.3 LCSP, en los términos y condiciones señalados en los Anexos Nº 1 y 22 (anexo este último cuyas prescripciones sobre la forma de presentación de ofertas serán de aplicación en lugar de las señaladas en el presente pliego.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público



(<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta las **23:59:59 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas**. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. El plazo anterior no se reducirá en los supuestos de tramitación urgente ex artículo 159.5 LCSP.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “**sobres**” se entenderán hechas a “**sobres electrónicos**”

### **11.2.- Forma de presentación de las proposiciones.**

Las prestaciones de hacer que constituyen el objeto del presente contrato podrán ser ofertadas por los licitadores en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

La división del contrato en lotes, la posible limitación en el número de lotes a ofertar por los licitadores y/o a adjudicar a los mismos, así como la posibilidad de presentar una oferta integradora, se hará constar expresamente en el Anexo N<sup>o</sup> 1

Por lo que se refiere a los requisitos y condiciones para la presentación de una oferta integradora y a la aplicación, en su caso, de límites en relación con los lotes, se estará a lo dispuesto en el Anexo N<sup>o</sup> 19

En el supuesto de división del contrato en lotes las proposiciones se presentarán de forma separada para cada lote (es decir, un sobre A, y en su caso un sobre B para cada lote).

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el supuesto de que por razón de las particularidades del contrato



se requiera la presentación de documentos o plantillas adicionales y/o diferentes de las recogidas con carácter general se hará constar tal circunstancia en el Anexo N<sup>o</sup> 20.

A la hora de presentar sus ofertas los licitadores habrán de tener en cuenta los límites que se establecen en la Guía de Licitación Electrónica que puede consultarse en la Plataforma. -apartado Guías de Ayuda-. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección [licitacione@minhafp.es](mailto:licitacione@minhafp.es). Se recomienda a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en el formato indicado al efecto.

En el caso de requerirse un archivo comprimido (zip) que contenga un conjunto de documentos, éstos deberán estar firmados electrónicamente previo a la inclusión de los mismos en el fichero contenedor (zip), requiriéndose la firma electrónica de este último a través de la plataforma.

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/190/Descargas/aFirma-Anexo-PSC.pdf>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres se verifique que dispone de un certificado válido.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico (sobre A) en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, o en dos sobres o archivos electrónicos (sobre A y sobre B) en el caso contrario.

Serán excluidas aquellas proposiciones que incluyan información sobre los criterios evaluables mediante fórmulas en el sobre relativo a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (en caso de existir éstos).

### **11.2.1.- SOBRE A. (Único sobre a presentar cuando NO se contemplan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor).**



En aquellos supuestos en que con arreglo a lo dispuesto en el Anexo Nº 7 no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se presentará un único sobre o archivo electrónico en el que se incluirán los siguientes documentos:

1. Índice de los documentos que se aportan.
2. Todos los licitadores deberán presentar en el sobre “A” la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y finalmente se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2, declaración responsable que se ajustará al modelo señalado en el Anexo Nº 2 .
3. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable según el modelo del Anexo Nº 2.
4. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará la declaración responsable por cada uno de los integrantes de la misma en atención al modelo del Anexo Nº 2

Adicionalmente a las declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por cada uno de los integrantes de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

6. En el supuesto de que así se haya exigido en el Pliego (Anexo Nº 5) se aportará compromiso del empresario de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales precisos y, en caso de haberse así exigido, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, con arreglo al artículo 76.1 LCSP.

7. En el supuesto de que se haya señalado en el Anexo Nº 17, el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con



discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, se aportará manifestación expresa por parte de los licitadores de haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en aquellas materias.

8. La proposición económica ajustada al modelo del Anexo Nº 9 así como la documentación acreditativa del resto de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

9. Declaración responsable sobre la pertenencia o no del licitador a una empresa dominante, según modelo recogido en el Anexo Nº 3. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 RGLCAP, en relación con el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a su pertenencia o no al mismo grupo o encontrarse o no en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, en caso afirmativo, con indicación de los que se presentan a licitación.

10. En los supuestos en que así se haya exigido como medio para acreditar la solvencia económica un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos del artículo 87 LCSP, se acompañará compromiso vinculante de suscripción del mismo con vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar finalmente adjudicatario el licitador.

11. En los supuestos en que así se haya exigido en el Anexo Nº 1, se incluirá una **declaración responsable** con arreglo al Modelo recogido en el Anexo Nº 23 de que no participará en la ejecución del contrato trabajador o personal voluntario alguno que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir, previa justificación en el expediente, a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El plazo para la presentación de la documentación solicitada será de 4 días naturales a contar desde el requerimiento efectuado al efecto, previéndose asimismo un plazo de 3 días naturales para una eventual subsanación. La falta de presentación, presentación incompleta o extemporánea de la documentación requerida será causa de exclusión del procedimiento.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán





concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**11.2.2.- SOBRES A y B. (Sobres a presentar cuando Sí se contemplan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor).**

Se presentarán dos sobres o archivos electrónicos (A y B) con el siguiente contenido:

**11.2.2.A)- Sobre A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.**

Se incluirán los siguientes documentos:

1. Índice de los documentos que se aportan.
2. Todos los licitadores deberán presentar en el sobre "A" la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y finalmente se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2, declaración responsable que se ajustará al modelo señalado en el Anexo Nº 2 .
3. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable según el modelo del Anexo Nº 2.
4. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará la declaración responsable por cada uno de los integrantes de la misma en atención al modelo del Anexo Nº 2.  
Adicionalmente a las declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por cada uno de los integrantes de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
5. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
6. En el supuesto de que así se haya exigido en el Pliego (Anexo Nº 5) se aportará compromiso del empresario de dedicar o adscribir a la ejecución del



contrato los medios personales o materiales precisos y, en caso de haberse así exigido, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, con arreglo al artículo 76.1 LCSP.

7. En el supuesto de que se haya señalado en el Anexo N<sup>o</sup> 17 el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, se aportará manifestación expresa por parte de los licitadores de haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en aquellas materias.

8. Declaración responsable sobre la pertenencia o no del licitador a una empresa dominante, según modelo recogido en el Anexo N<sup>o</sup> 3 A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 RGLCAP, en relación con el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a pertenencia o no al mismo grupo o encontrarse o no en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, en caso afirmativo, con indicación de los que se presentan a licitación.

9. En los supuestos en que así se haya exigido como medio para acreditar la solvencia económica un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos del artículo 87 LCSP, se acompañará compromiso vinculante de suscripción del mismo con vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar finalmente adjudicatario el licitador

10. La documentación que permita la valoración de los criterios para la adjudicación del contrato establecidos, en su caso, en el Anexo N<sup>o</sup> 7 del presente pliego evaluables mediante juicio de valor, y que serán, al menos, los detallados en el mismo, o cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna los empresarios licitadores.

11. En los supuestos en que así se haya exigido en el Anexo N<sup>o</sup> 1, se incluirá una **declaración responsable** con arreglo al Modelo recogido en el Anexo N<sup>o</sup> 23 de que no participará en la ejecución del contrato trabajador o personal voluntario alguno que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia al precio del contrato o a un criterio basado en la rentabilidad o a datos de la oferta técnica relativos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, **será motivo de exclusión de la oferta.**

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir, previa justificación en el expediente, a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el



buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El plazo para la presentación de la documentación solicitada será de 4 días naturales a contar desde el requerimiento efectuado al efecto, previéndose asimismo un plazo de 3 días naturales para una eventual subsanación. La falta de presentación, presentación incompleta o extemporánea de la documentación requerida será causa de exclusión del procedimiento.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **11.2.2.B)- Sobre B. Propositiones económicas y oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas.**

Este **sobre B** deberá contener la proposición económica ajustada al modelo del Anexo Nº 9 así como la documentación acreditativa del resto de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, incluyendo un índice con toda la documentación aportada.

En aquellos supuestos en los que la proposición económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta

## **12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.**

### **12.1.- Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Las entidades licitadoras obtendrán en el momento de la presentación un justificante de la misma en el que figurarán:

- Conjunto de sobres que componen la oferta, incluido el de autorizaciones.
- Contenido de los sobres (se visualiza siempre que no estén cifrados).
- Firma de los documentos y de los sobres



## **12.2.- Procedimiento de Adjudicación.**

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

En todo caso, el procedimiento de adjudicación constará de las siguientes fases, según existan o no criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor:

### **12.2.1.- Se contemplan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.**

El procedimiento se desarrollará tal como sigue:

#### **1. Apertura del sobre A:**

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura del sobre "A", relativo a la documentación de carácter general y la relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables u omisiones en la documentación de carácter general presentada se otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales con arreglo al artículo 141 LCSP para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas, se procederá por la Mesa de Contratación a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión del rechazo o admisión de la/las proposición/es en cuestión, procediendo a continuación a la valoración de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor.

La Mesa de contratación remitirá para su informe la documentación del citado sobre al Servicio técnico correspondiente a fin de que por éste se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores. La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios de adjudicación serán los fijados en el Anexo N<sup>o</sup> 7

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se recoge en el Anexo N<sup>o</sup> 7

#### **2.- Apertura del sobre B:**



Por la Presidencia de la Mesa de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio/s dependiente/s de un juicio de valor, a la vista de los informes técnicos evacuados al efecto.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre B de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, evaluando y clasificando las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo N<sup>o</sup> 8.1 del pliego, para a continuación realizar la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Los criterios de adjudicación serán los fijados en el Anexo N<sup>o</sup> 8.1 quedando justificada en el expediente la elección de las fórmulas para la valoración de los criterios de adjudicación.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se recoge en el Anexo N<sup>o</sup> 8.1

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa antes de proceder al requerimiento de la documentación administrativa o, en su caso, comprobaciones en el ROLECE y al requerimiento de garantía definitiva a que se refiere el artículo 159 de la Ley, seguirá el procedimiento previsto en la cláusula siguiente sin que el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador pueda ser superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

### **12.2.2.- No se contemplan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.**

El procedimiento se desarrollará tal como sigue:

Se procederá a la apertura , por la Mesa de Contratación ,del único sobre **(Sobre A)** presentado por los licitadores.

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura del único sobre relativo a la documentación de carácter general y a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación de carácter general presentada se otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales con arreglo al artículo 141 LCSP para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas, se procederá por la Mesa de Contratación a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión del rechazo o admisión de la/las proposición/es en cuestión, procediendo a continuación a la valoración de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Los criterios de adjudicación serán los fijados en el Anexo N<sup>o</sup> 8.1, quedando justificada en el expediente la elección de las fórmulas para la



valoración de los criterios de adjudicación. El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se recoge en el Anexo N<sup>o</sup> 8.1

Se procederá por la Mesa de Contratación a la evaluación y clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo N<sup>o</sup> 8.1 del pliego, para a continuación realizar la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa antes de proceder al requerimiento de la documentación administrativa o, en su caso, comprobaciones en el ROLECE y al requerimiento de garantía definitiva a que se refiere el artr.159 de la Ley, seguirá el procedimiento previsto en la cláusula siguiente sin que el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador pueda ser superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

### **13.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES, PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

#### **13. 1.- Oferta con valores anormales.**

Salvo que en el Anexo N<sup>o</sup> 8.2 se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el Anexo N<sup>o</sup> 8.2 de los pliegos en el que se recogen los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

En caso de que una proposición pueda ser considerada anormal se tramitará el procedimiento establecido legalmente y en el que deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En cualquier caso, el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador incurso en presunción de anomalía no podrá ser superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.



En aquellos supuestos en que una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad resultara finalmente adjudicataria se le encomienda al responsable del contrato el deber de establecer los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del mismo sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados, tal y como dispone el artículo 149.7 LCSP.

### **13.2.- Criterio de desempate:**

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación de desempate indicados a continuación, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento de la mesa de contratación, y no con carácter previo.

### **13. 3.- Documentación a aportar para la adjudicación del contrato.**

Una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a la evaluación y clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en los Anexos Nº 7 y 8 del pliego para a continuación formular propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, y una vez justificada, en su caso, la viabilidad de la oferta del candidato propuesto como adjudicatario, en la misma sesión la Mesa de Contratación procederá a la comprobación de que el candidato propuesto no mantiene deudas tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena y comprobará , igualmente , en ROLECE los datos que consten en el mismo sobre el contratista propuesto , procediendo a requerir a éste , mediante comunicación electrónica , para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación aporte la siguiente documentación, siempre que no constare en el citado ROLECE:

- a) La que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la



presentación de la proposición y de aquella.

- b) La que acredite la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y así haya sido exigida en el Pliego.
- c) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, bien en los términos y con la documentación señalada en el Anexo Nº 4 a estos efectos, bien mediante la clasificación equivalente indicada igualmente en el citado anexo. En los supuestos de división del contrato en lotes, deberá acreditarse la solvencia requerida para el lote cuya adjudicación se proponga. En el supuesto de que un mismo licitador se proponga como adjudicatario de varios lotes deberá acreditarse la solvencia acumulada requerida para el conjunto de dichos lotes.
- d) Documento de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con vigencia durante toda la ejecución del contrato en los términos del artículo 87 LCSP en los supuestos en que así se haya exigido como medio para acreditar la solvencia económica.
- e) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo Nº 14 y aportación de certificaciones de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.
- f) Acreditación por el tercero de estar en posesión, cuando así se haya exigido como solvencia adicional, de certificados de calidad o gestión medioambiental (o certificados equivalentes en los términos recogidos en los artículos 93 y 94 LCSP)
- g) Acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- h) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, consta compromiso por escrito de éstas que van a poner a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del Anexo Nº 21.
- i) Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a de la L.C.S.P, todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o , en su caso, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de la presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. **La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una**





**declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

- j) La constitución de la **garantía definitiva** procedente correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Para los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Art<sup>os</sup> 55, 56 y 57 RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N<sup>o</sup> 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, requiriéndose para la aplicación de dicha opción comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, comunicación notificada fehacientemente a este Ayuntamiento dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo N<sup>o</sup> 1 y de conformidad con el artículo 107 .2 LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó mejor oferta, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 LCSP.

La Mesa verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado su cumplimiento con la presentación de la declaración responsable). Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada otorgará a los licitadores un plazo



de tres días naturales para la oportuna corrección.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo y resulten propuestos adjudicatarios, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En el supuesto de empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el artículo 68 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a efectuar propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y a recabar de éste la misma documentación sin perjuicio de que, de encontrarse su oferta en presunción de anormalidad, se proceda en los términos anteriormente señalados.

### **13. 4.- Adjudicación del contrato.**

Presentada la garantía definitiva - y demás documentación en su caso requerida- y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención Municipal en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### **13.5.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

El órgano de contratación podrá antes de la formalización decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Se abonará a los licitadores que hayan presentado -y mantenido- oferta con anterioridad a la fecha en que se publique en el perfil del contratante el acuerdo de no adjudicar o celebrar el contrato o de desistimiento del procedimiento la cuantía de 50 euros en concepto de gastos en que hubieran podido incurrir por el estudio y presentación de aquella. El abono se efectuará previa solicitud al efecto presentada por los licitadores en el plazo de diez días naturales a contar desde la



notificación de decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación.

### **13.6.- Resolución y notificación de la adjudicación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

### **14.- VERIFICACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**14.1.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar del adjudicatario deberán subsistir en el momento de perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar a tales efectos las comprobaciones que estime oportunas.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**14.2.-** En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar o no aportarse la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas no podrá formalizarse el correspondiente contrato, amen de la imposición de las penalidades correspondientes fijadas en el artículo 153.4 LCSP. En tal supuesto, se procederá a efectuar propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y a recabar



de éste la misma documentación sin perjuicio de que, de encontrarse su oferta en presunción de anormalidad, se proceda en los términos anteriormente señalados.

## **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.**

**15.1.-** El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**15.2.-** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación, siempre que el contrato no sea susceptible de recurso especial, en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

**15.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 LCSP.

**15.4.-** Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que lo acompañan por duplicado, formando ambos documentos parte del mismo.

**15.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente y, en su caso, justificación de la viabilidad de la oferta en los términos antes señalados.

**15.6.-** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con la legislación vigente.

En todo caso, previa la decisión de no publicar unos determinados datos



relativos a la celebración del contrato, los órganos de contratación deberán solicitar la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se aprecie si el derecho de acceso a la información pública prevalece o no frente a los bienes que se pretenden salvaguardar con su no publicación, que será evacuado en un plazo máximo de diez días.

No obstante, lo anterior, no se requerirá dicho informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en caso de que con anterioridad se hubiese efectuado por el órgano de contratación consulta sobre una materia idéntica o análoga, sin perjuicio de la justificación debida de su exclusión en el expediente en los términos establecidos en este apartado.

**15.7.-** A la firma del contrato, el contratista aportará un escrito designando representante.

#### **16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato señalada en el Anexo N<sup>o</sup> 1, corresponderá al responsable del mismo supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, figurando designado en el Anexo N<sup>o</sup> 1.

Entre otras le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resultan necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- e) Proponer el ejercicio de prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.



- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.
- j) Emitir, en su caso, el informe al que se refiere el artículo 195.2 LCSP

## **17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Los derechos y obligaciones del contratista y del Ayuntamiento, amén de las generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales de aplicación, serán las recogidas en las distintas cláusulas del presente pliego.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Con carácter general, el contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y desempeñará el contrato de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el responsable del contrato, teniendo derecho a percibir como contraprestación el precio pactado.

La Administración, por su parte, además de las facultades y derechos recogidas en las distintas cláusulas del pliego y las que le confieran las disposiciones legales de aplicación, ostentará en particular las facultades de dirección, comprobación e inspección de los trabajos a realizar por el contratista, asumiendo la obligación de abonar el precio convenido en los términos y condiciones pactadas.

## **18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y en las normas de derecho privado, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, responderá de la indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y



cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **18.1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

No se contemplan

### **18.2.- Plazo.**

El plazo general de ejecución será el que fije en el Anexo N<sup>o</sup> 1 o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### **18.3.- Programa de trabajo.**

En aquellos supuestos en que la Administración lo estime conveniente y así se exija en el pliego (Anexo N<sup>o</sup> 1), el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato que será aprobado por el órgano de contratación según lo establecido en el artículo 198 del Reglamento General de Contratos.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

### **18.4.- Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **A.- Obligaciones a cumplir por el contratista.**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato. El contratista vendrá obligado a disponer las medidas precisas en estas materias exigidas por la legislación vigente, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El adjudicatario deberá acreditar, siempre que se le solicite por el responsable del contrato, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en



materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. En todo caso, el adjudicatario deberá presentar trimestralmente ante el responsable del contrato las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que reflejen el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, incurriendo en causa de resolución del contrato de no cumplirse las mismas.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación con arreglo a lo exigido por el artículo 122.2 LCSP.

En todo momento la empresa contratista cumplirá con lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el R.D. 171/2004, de 30 de enero, y cuantas otras normas le sean de aplicación.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución de los trabajos objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores de edad como destinatarios directos de la prestación o se ejecuten en espacios frecuentados principalmente por menores, no participará en su ejecución trabajador o personal voluntario alguno que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En los anteriores contratos las empresas adjudicatarias deberán sustituir tan pronto como tengan conocimiento y de manera inmediata cualquier personal relacionado con el contrato que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. El contratista quedará obligado a tener en su poder las certificaciones negativas del registro central de delincuentes sexuales del personal adscrito al contrato.





A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **B.- Subrogación en contratos de trabajo.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP, para aquellos contratos en los que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el Anexo Nº 18, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El personal adscrito a la realización del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Con arreglo a lo señalado en el artículo 130.6 LCSP y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

A los efectos señalados en el presente apartado, el responsable del contrato requerirá con la antelación suficiente al contratista para que en el plazo máximo de 8 días hábiles remita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. La citada información deberá contener como mínimo los datos contenidos en el artículo 130.1 LCSP.

### **C.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta el porcentaje máximo fijado en el Anexo Nº 1.



El Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, en los términos de los Anexos N<sup>o</sup> 1 y 6.1.

El contratista aportará al órgano de contratación declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar, así como documentación justificativa de su aptitud para ejecutar el importe subcontratado, en ambos casos con arreglo a los modelos de los Anexos N<sup>o</sup> 6.2 y 6.3.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento en plazo y con arreglo al artículo 216 LCSP de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

#### **D.- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.**

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y siempre que la actividad desarrollada por la empresa tenga lugar en cualquier dependencia del Ayuntamiento, el contratista deberá presentar en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el recibo de la notificación de adjudicación y, en todo caso, antes del comienzo de la actividad, la siguiente documentación:

- Nombre y teléfono de contacto de la persona responsable de la seguridad y salud para las actividades a desarrollar.
- Modelo organizativo de prevención.
- Evaluación y Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Certificado de aptitud de la vigilancia de la salud de los trabajadores de la empresa puestos a disposición del cumplimiento de este contrato.

#### **E- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones del contratista:**

Corresponde al contratista

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

#### **F- Obligaciones relativas al suministro de información.**



El contratista estará obligado, previo requerimiento y en un plazo de quince días naturales, a suministrar al Órgano de Contratación toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En particular, en los contratos en que el coste de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el contratista, en el plazo de 8 días hábiles a contar desde el oportuno requerimiento, deberá suministrar al Órgano de Contratación de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales a partir del convenio laboral de referencia.

Asimismo, en los contratos financiados con fondos de la Unión Europea el contratista deberá cumplir las obligaciones de información y publicidad comunitarias establecidas en los reglamentos de aplicación señalados en el Anexo N<sup>o</sup> 1.

#### **19.- IMPOSICION DE PENALIDADES AL CONTRATISTA**

No procede

#### **20.- INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.**

No procede

#### **21.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.**

No procede

#### **22.- ANUALIDADES Y SU REAJUSTE.**

**22.1.-** El contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

**22.2.-** Para el reajuste de las anualidades, en los casos en que proceda, se estará lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento General de Contratos.

**22.3.-** Cualquier reajuste de anualidades exigirá la revisión del programa de trabajo aprobado para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

#### **23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**



Son causas de modificación del contrato las previstas en la normativa de derecho privado aplicable al contrato, determinándose, en el Anexo 15 del presente PCAP su importe máximo.

## **24.- ENTREGA, REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**24.1.-** El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo estipulado y en el lugar previsto en el Anexo N<sup>o</sup> 1 efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada, y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

**24.2.-** En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

**24.3.-** Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

**24.4.-** Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

**24.5.-** La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación será mediante informe de conformidad suscrito por el responsable del contrato en los términos y periodicidad fijados en el pliego -en los supuestos de contratos de tracto sucesivo- o acta de recepción -en los supuestos de contratos de tracto único-.

**24.6.-** Una vez cumplidos los trámites señalados en esta cláusula, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción final, levantándose al efecto la correspondiente acta de recepción de haberse ejecutado el servicio conforme a las condiciones generales y particulares previamente establecidas dentro del mes siguiente a la realización completa del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

## **25.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será el establecido en el Anexo N<sup>o</sup> 1 o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario y se empezará a computar desde la recepción final de los trabajos o servicios.



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **26.-ABONOS AL CONTRATISTA.**

El pago único o total se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

En los supuestos en los que se constituya la garantía definitiva mediante retención en el precio se estará a lo dispuesto en la cláusula 13.3 del presente Pliego.

El Acta de recepción final en el supuesto de haber pagos fraccionados habrá de acompañarse en el último pago que se efectúe.

En los servicios de tracto sucesivo se abonarán los trabajos efectuados mediante certificación tramitada dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo al que correspondan, tomando como base la valoración correspondiente al periodo que se fije en el Anexo Nº 1, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 198 LCSP y en el Art. 199 RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos parciales por operaciones preparatorias, siempre que se hallen detalladas las especificaciones a que se refiere el Art. 198.3 LCSP y el Art. 201.2 del Reglamento General de Contratos, en el Anexo Nº 1. A estos efectos el contratista tendrá que depositar una garantía por el importe total de los referidos abonos a cuenta.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### **27.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.**

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Benalmádena. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

### **28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en la normativa de derecho privado aplicable al contrato.

### **29.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.**

No procede

### **30. CESIÓN DEL CONTRATO.**

No procede

### **31.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La empresa adjudicataria de un contrato que implique el tratamiento de datos de carácter personal sólo lo hará conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, tomando todas las medidas de seguridad recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y normativa de desarrollo.



Una vez finalizada la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento o al encargado que ésta hubiere designado, conservando debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

De preverse o producirse por parte del adjudicatario de unos trabajos una subcontratación que implique tratamiento de datos de carácter personal, ésta habrá de realizarse conforme a lo regulado por la Ley Orgánica de Protección de Datos y sus normas de desarrollo.

En particular, en el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los requisitos señalados en la DA 25ª, apartado 3 LCSP.

En todo caso es obligación del futuro contratista respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, sometiéndose, en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos , sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores, serán calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 , de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP.



### **32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

No procede

### **33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

33.1.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. También conocerá dicha jurisdicción de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 46 de la LCSP.

El orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato privado.

33.2.- Contra los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos no incluidos en el artículo 44.1 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

### **34.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

En los contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, el procedimiento abierto simplificado seguirá la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.





f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

h) No se contempla la utilización de mesa de contratación en asistencia al órgano de contratación conforme al art. 326.1 LCSP

En todo lo no previsto en esta cláusula se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este PCAP.

**Tramitación del procedimiento** **ORDINARIA**       **URGENTE**       **EMERGENCIA****PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
ANEXO 1. CUADRO RESUMEN****A.- PODER ADJUDICADOR**

Administración Contratante	Ayuntamiento de Benalmádena
Órgano de Contratación	Concejalía de Hacienda
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Negociado de Festejos
Responsable del contrato	Rosa María Peso Ostos, Jefa del Negociado de Festejos.

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Objeto del Contrato	Representación, escenografía, diseño y producción de la Obra “pasaje del terror y pasacalles” y la ruta del terror En Benalmádena pueblo, con motivo de Halloween 2024, Renovable anualmente hasta 2025.		
Se trata de un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Nomenclatura CPV	92000000-1. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.		
S.A.R.A.	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Posibilidad de licitar por lotes: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Objeto Lote 1.-	Pasaje del Terror de Arroyo de la Miel	CPV:	92000000-1
Objeto Lote 2.-	Ruta del Terror y animación infantil en Benalmádena Pueblo	CPV:	92000000-1
En el supuesto de que existan varios lotes:			
<b>Límite nº de lotes a ofertar:</b> <input type="checkbox"/> SI - ver anexo 19 - <input checked="" type="checkbox"/> NO		<b>Nº máximo</b>	
<b>Límite nº de lotes a adjudicar a un único licitador:</b> <input type="checkbox"/> SI- ver anexo 19 - <input checked="" type="checkbox"/> NO		<b>Nº max.</b>	
<b>Posibilidad de presentar oferta integradora</b> : <input type="checkbox"/> SI - ver anexo 19 - <input checked="" type="checkbox"/> NO			

**C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

<b>TOTAL Presupuesto de licitación - sin IVA -</b>		<b>TOTAL IVA</b>		<b>TOTAL Presupuesto de licitación - con IVA -</b>	
27.500,00 €		5.775,00 €		33.275,00 €	
Lote 1:	19.000 €	Lote 1:	3.990 €	Lote 1:	22.990 €
Lote 2:	8.500 €	Lote 2:	1.785 €	Lote 2:	10.285 €
Sistema de determinación del Presupuesto base:					
Costes Directos (IVA Incluido)		27.962,18 €			
Costes Indirectos (IVA Incluido)		3.635,08 €			
Resultado de la Explotación		1677,74 €			
<b>TOTAL</b>		<b>33.275,00 €</b>			

**D. VALOR ESTIMADO**

<b>LOTE 1 Pasaje del Terror de Arroyo de la Miel</b>	
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	19.000 €
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido)	€
Importe de las primas o pagos al candidatos	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	€
Prórroga (IVA excluido)	19.000 €
<b>Total Valor Estimado</b>	<b>38.000 €</b>

<b>LOTE 2 Ruta del Terror y animación infantil en Benalmádena Pueblo</b>	
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	8.500 €
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido)	€
Importe de las primas o pagos al candidatos	€
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	€
Prórroga (IVA excluido)	8.500 €



<b>Total Valor Estimado</b>	17.000 €
-----------------------------	----------

### E. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

El precio podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades	
Modalidad:	A tanto alzado por evento finalizado.

### F. FINANCIACIÓN

Lote 1.- Pasaje del Terror de Arroyo de la Miel		
Concepto presupuestario Municipal.	338/22610 y/o vinculadas.	22.990 €
Aportación de otras Administraciones		€

Lote 2.- Ruta del Terror y animación infantil en Benalmádena Pueblo		
Concepto presupuestario Municipal.	338/22610 y/o vinculadas.	10.285 €
Aportación de otras Administraciones		€

### G. ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Lote 1.- Pasaje del Terror de Arroyo de la Miel		
Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	338/22610 y/o vinculadas.	22.990 €
2025	338/22610 y/o vinculadas.	0,00 €

Lote 2.- Ruta del Terror y animación infantil en Benalmádena Pueblo		
Año	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	338/22610 y/o vinculadas.	10.285 €
2025	338/22610 y/o vinculadas.	0,00 €

### H. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD COMUNITARIA A CARGO DEL CONTRATISTA

Normativa de	No procede.
--------------	-------------



aplicación:

**I. TRAMITACIÓN DEL GASTO**

Ordinaria  Anticipada

**J. REVISIÓN DE PRECIOS**

Revisión de Precios:  SI  NO

Fórmula / Sistema: No procede.

**K. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA. PLAZOS PARCIALES**

Plazo de ejecución	La duración del contrato será de 1 año desde la fecha de formalización. En el pliego de prescripciones técnicas se prevé un calendario de los días concretos en los que deban efectuarse las prestaciones objeto del contrato para cada lote, dentro del plazo indicado.
Plazos parciales <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Detalle:
Prórroga <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Duración máxima de la prórroga	1 año.

**L. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**Lote 1:** Plaza de la Mezquita de Arroyo de la Miel y donde determine la Delegación de Festejos  
**Lote 2:** Cuatro ubicaciones emblemáticas de Benalmádena Pueblo a determinar por la Delegación de festejos.

**M. ADMITE VARIANTES ALTERNATIVAS**

Admite variantes alternativas:  SI - ver Anexo 10 -  NO

**N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

SI - ver Anexo 11 -  NO  
En caso afirmativo indicar cuales:

**Ñ. GARANTÍA DEFINITIVA** : no procede al tratarse de procedimiento abierto simplificado sumario art. 159.6 LCSP.

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Admitida constitución mediante retención precio: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Garantía complementaria: <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida

**O. PLAZO DE GARANTÍA**



Plazo:	Coincide con el plazo de ejecución.
Justificación en el caso de no exigencia:	

**P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

<input type="checkbox"/> SI - ver Anexo 5 - <input checked="" type="checkbox"/> NO
--

**Q. CESIÓN**

<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--

**R. SUBCONTRATACIÓN**

<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje máximo autorizado: 20 % <input type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> NO - supuestos detallados en el artículo 215.2 de la LCSP letras d) y e) - Motivo en uno u otro caso:	

**S. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

<input type="checkbox"/> SI - ver anexo 15 - <input checked="" type="checkbox"/> NO
---

**T. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

<b>Diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.</b>
---

**U. HABILITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
En caso afirmativo indicar la requerida:	

**V. PROGRAMA DE TRABAJO**

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
--

**W. ABONOS PARCIALES**

Indicar periodicidad:	No procede.
-----------------------	-------------

**X. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIOS**

No procede.
-------------

**Y. DATOS DE FACTURACIÓN**

Entidad Contratante:	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
Órgano de Contratación:	CONCEJALÍA DE HACIENDA
Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (Oficina contable):	Negociado de fiscalización-Intervención Municipal.
Destinatario de la prestación	Negociado de fiscalización-Intervención



(Unidad tramitadora):

**Z. EMPLEO DE MEDIOS NO ELECTRÓNICOS EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

NO  SI - ver anexo 22 -

**AA. CONTRATOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD.**

NO  SI - ver anexo 23 -



**ANEXO 2.**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D <sup>a</sup>		con DNI nº	
<input type="checkbox"/> En nombre propio			
<input type="checkbox"/> En representación de la empresa:		..... con CIF .....	
Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado:			
Convocado por:			
Declara bajo su responsabilidad que:			
<p>1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica, y de la habilitación profesional, solvencia y/o clasificación, en su caso, exigida para ejecutar el contrato de .....</p> <p>2º.- Que la empresa licitadora cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.</p> <p>3º.- Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público ni es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas que hubieran incurrido en aquellas.</p> <p>4º.- Que, en su caso y tratándose de empresas extranjeras, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.</p> <p>5º.- Que, en caso de acudir a otras empresas para integrar la solvencia, existe compromiso al efecto que se aportará, de ser propuesta como adjudicataria del contrato, en los términos y en el plazo del artículo 159 LCSP (y con arreglo al modelo del Anexo Nº 21).</p> <p>Lo que declaro a los efectos previstos en el Artº.159.4.c) de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación, indicando que la empresa posee todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable</p> <p style="text-align: right;">En ....., a .... de ..... de .....</p>			





**ANEXO 3.  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D/D <sup>a</sup>		con DNI n <sup>o</sup>	
<input type="checkbox"/> En nombre propio			
<input type="checkbox"/> En representante de la empresa:			
en calidad de:			
Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado:			
Convocado por:			
Declara bajo su responsabilidad que la empresa que represento (indicar a o b)			
a) <input type="checkbox"/> No pertenece a ningún Grupo de Empresas			
b) <input type="checkbox"/> Pertenece a Grupo Empresarial			
En este caso deberá indicar:			
<input type="checkbox"/> No concurren a la licitación otras empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del Art <sup>o</sup> . 42.1 del Código de Comercio.			
<input type="checkbox"/> Concurren a la licitación otras empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del Art <sup>o</sup> 42.1 del Código de Comercio ( <i>indicar nombre de las otras empresas</i> )			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			



**ANEXO 4.  
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O  
PROFESIONAL**

**4.1. REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE  
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

No procede.

**4.2. REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE  
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

No procede.

**4.3. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN**

No procede.

**4.4. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE LAS NORMAS  
DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

No procede.



**ANEXO 5.  
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

En los supuestos del artículo 76.1 las personas jurídicas especificarán en su oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación  **SI**  **NO**  
En caso afirmativo cumplimentar:

NOMBRE	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, con arreglo al artículo 76.2, los siguientes medios

Compromiso de adscripción de medios personales:

- ...
- ...
- ...
- ...

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- ...
- ...
- ...
- ...

Estos medios deberán ser acreditados en el caso de resultar ser propuesto como adjudicatario, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- ...
- ...
- ...
- ...

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la



empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de los trabajos. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de: **(marcar una única opción)**

- Resolución de contrato (artículo 211. letra f LCSP), en cuanto obligación esencial
- Imposición de penalidades según ANEXO 12 (artículo 192.1 LCSP)

**ACLARACIÓN: De seleccionarse en el apartado anterior la primera opción inexcusablemente deberá configurarse esta obligación de adscripción de medios como esencial en el Anexo 13**



### ANEXO 6.1 SUBCONTRATACIÓN

SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA SI  NO

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del contrato:

PARTE DEL CONTRATO	IMPORTE / PORCENTAJE	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA TÉCNICA

PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN (Art. 75.4)


OBLIGACIÓN DE INCLUIR EN LA OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN PREVISTA, SEÑALANDO IMPORTE, NOMBRE Y/O PERFIL EMPRESARIAL DE LOS SUBCONTRATISTAS

OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR EN FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO A SUBCONTRATISTAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 217 DE LA LCSP (CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN). RESULTARÁ OBLIGATORIO EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 217.2 DE LA LCSP.



**ANEXO 6.2  
SUBCONTRATACIÓN  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA DE NO  
ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D/D <sup>a</sup>		con DNI nº	
<input type="checkbox"/> En nombre propio			
<input type="checkbox"/> En representante de la empresa:			
en calidad de:			
Al objeto de participar como subcontratista en la ejecución del contrato denominado:			
Adjudicado por:			
Declara bajo su responsabilidad que la empresa que represento			
<input checked="" type="checkbox"/> NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR			



**ANEXO 6.3  
SUBCONTRATACIÓN  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA DE SU  
CAPACIDAD DE EJECUTAR**

D/D <sup>a</sup>		con DNI nº	
<input type="checkbox"/> En nombre propio			
<input type="checkbox"/> En representante de la empresa:			
en calidad de:			
Al objeto de participar como subcontratista en la ejecución del contrato denominado:			
Adjudicado por:			
Declara bajo su responsabilidad que la empresa que represento tiene la habilitación profesional en su caso requerida, acompañando justificación de ello, y tiene aptitud suficiente para ejecutar el importe subcontratado, acreditándose ello (marcar UNA ÚNICA OPCIÓN según corresponda) con la documentación que se acompaña			
<input type="checkbox"/> CLASIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN EXPEDIDOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO (REFERIDOS A LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS)			
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN EXPEDIDOS POR DESTINATARIOS PRIVADOS (REFERIDOS A LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS)			
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DE TRABAJOS EFECTUADOS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (SÓLO DESTINATARIOS PRIVADOS), SEGÚN RELACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			
<b>Año</b>	<b>Tercero</b>	<b>Descripción de los trabajos</b>	<b>Importe</b>



Ayuntamiento de Benalmádena



## **ANEXO 7.**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

No procede.





## ANEXO 8.1.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

#### CRITERIO COMÚN A AMBOS LOTES:

**Proposición económica sobre el precio de licitación, se aplicará el baremo utilizando la siguiente fórmula:**

$$PI = (PL - PE) \times PM / ( PL - PV )$$

PI: Puntuación obtenida en la oferta que se valora.

PL: Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

PE: Oferta en precio de la empresa objeto de puntuación, IVA excluido.

PV: Oferta que presenta el menor precio.

PM: Puntuación máxima.

**Se otorgará un máximo de 49 puntos a cada Lote siendo por tanto PM= 49**

Además de la proposición económica total, deberá acompañarse un documento donde se desglose dicha oferta económica para cada uno de los conceptos/bloques relacionados en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas. La oferta que no acompañe dicho detalle no se valorará.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS LOTE 1 MEJORA CALIDAD DIFUSIÓN:

-Por ofertar 100 Carteles más de los previstos en el PPT tamaño A3 de la temática del espectáculo colocado en puntos estratégicos del municipio. Se otorgarán **20 puntos**.

-Por ofertar la emisión de 1 anuncio publicitario/día más del exigido en el PPT en radio local durante la semana del evento o a partir de la adjudicación del contrato en caso de que sea posterior. **Se otorgarán 31 puntos**.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS LOTE 2 MEJORA CALIDAD DIFUSIÓN:

- Por ofertar 100 Carteles más de los previstos en el PPT tamaño A3 de la temática del espectáculo colocado en puntos estratégicos del municipio. **Se otorgarán 20 puntos**.

-Difusión del cartel y evento por instagram durante la semana del evento o a partir de la adjudicación del contrato en caso de que sea posterior. **Se otorgarán 31 puntos**.

**TOTAL, A VALORAR 100 PUNTOS OBJETIVOS A CADA LOTE.**



**ANEXO 8.2.  
PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA  
OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL**

Aquellas que procedan según lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de La Ley De Contratos de Las Administraciones Públicas.



## ANEXO 9.

### 1 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA\* LOTE 1 PASAJE DEL TERROR DE ARROYO DE LA MIEL

D/D <sup>a</sup>		con DNI nº	
Con domicilio en			
en nombre <sup>1</sup> :		con NIF nº	
Y con domicilio fiscal en:			
Enterado del anuncio publicado en la PLACSP del día:			
Y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:			
Se comprometo, A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de <sup>2</sup> :			
Importe Base (en letra):			
Importe IVA (en letra):			
Importe Total (en letra):			
Importe Base (en número):			
Importe IVA (en número):			
Importe Total (en número):			
LUGAR, FECHA Y FIRMA:			

**IMPORTANTE.** Además de presentar la oferta económica según este modelo, deberá acompañarse un documento donde se desglose dicha oferta económica para cada uno de los conceptos/bloques relacionados en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas.

### 2 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA

- 1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
- 2 Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato



**LOTE 1 PASAJE DEL TERROR DE ARROYO DE LA MIEL**

D/D <sup>a</sup>		con DNI nº	
Con domicilio en			
en nombre <sup>3</sup> :		con NIF nº	
Y con domicilio fiscal en:			
Enterado del anuncio publicado en la PLACSP del día:			
Y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:			
Se compromete, A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones ofertando las siguientes acciones de calidad y/o difusión (marcar con una X lo que corresponda)			
ACCIÓN		SE COMPROMETE	
Diseño y Realización de 100 Carteles tamaño A3 de la temática del espectáculo colocado en puntos estratégicos del municipio		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Cuña publicitaria en radio local la misma semana del evento		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
LUGAR, FECHA Y FIRMA:			

3 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327546741330730 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



**ANEXO 9.**

**1 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA\*  
LOTE 2 RUTA DEL TERROR Y ANIMACIÓN INFANTIL EN  
BENALMÁDENAS  
PUEBLO**

D/D <sup>a</sup>		con DNI n <sup>o</sup>	
Con domicilio en			
en nombre <sup>4</sup> :		con NIF n <sup>o</sup>	
Y con domicilio fiscal en:			
Enterado del anuncio publicado en la PLACSP del día:			
Y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:			
Se compromete, A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de <sup>5</sup> :			
Importe Base (en letra):			
Importe IVA (en letra):			
Importe Total (en letra):			
Importe Base (en número):			
Importe IVA (en número):			
Importe Total (en número):			
LUGAR, FECHA Y FIRMA:			

**IMPORTANTE. Además de presentar la oferta económica según este modelo, deberá acompañarse un documento donde se desglose dicha oferta económica para cada uno de los conceptos/bloques relacionados en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas.**

4 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

5 Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato



**2 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA  
LOTE 2 RUTA DEL TERROR Y ANIMACIÓN INFANTIL EN  
BENALMÁDENAS  
PUEBLO**

D/D <sup>a</sup>		con DNI nº	
Con domicilio en			
en nombre <sup>6</sup> :		con NIF nº	
Y con domicilio fiscal en:			
Enterado del anuncio publicado en la PLACSP del día:			
Y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:			
Se compromete, A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones ofertando las siguientes acciones de calidad y/o difusión (marcar con una X lo que corresponda)			
ACCIÓN	SE COMPROMETE		
Diseño y realización de 50 Carteles tamaño A3 de la temática del evento y su colocación en puntos estratégicos del municipio	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Difusión del cartel y evento por redes sociales durante la semana del evento	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
LUGAR, FECHA Y FIRMA:			

6 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa



Ayuntamiento de Benalmádena



**ANEXO 10.  
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No procede.



## ANEXO 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones

- ...
- ...
- ...

El incumplimiento de estas condiciones tiene la consideración de (**marcar en todo caso una única opción**)

Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2 letra c de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo al Anexo 12.

Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 Y 211 letra f de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el Anexo N<sup>º</sup> 13 -no procediendo la imposición simultánea de penalidades en el Anexo N<sup>º</sup> 12.





## ANEXO 12. PENALIDADES

### REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP)

Penalidades:

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP)

Penalidades:

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)

Penalidades:

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)

Penalidades:

Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP)

Penalidades:

Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas (artículo 216 -217 LCSP)

Penalidades:

Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

Penalidades:

Incumplimiento de la obligación de suministro de información relativa la subrogación de trabajadores ((artículo 130 LCSP)

Penalidades:

Incumplimiento de la obligación de suministrar información al Órgano de Contratación referida en la cláusula 18.4.F.

Penalidades



### **ANEXO 13. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)
- Cumplimiento de las características de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 211.1.f) de la LCSP)
- Cumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (artículos 216-217 LCSP)
- (Otras)



**ANEXO 14.  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN  
PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D/D <sup>a</sup>		con DNI nº	
Con domicilio en			
en nombre <sup>7</sup> :		con NIF nº	
Y con domicilio fiscal en:			
Enterado del anuncio publicado en la PLACSP del día			
Y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:			
Que la persona física o empresa a la que represento arriba indicada cuenta con aptitud para contratar con las Administraciones Públicas, que no está incurso, ni le afectan ninguna de las causas y circunstancias de prohibición de contratar de las que se reseñan en el Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas que hubieran incurrido en aquellas. Que, en particular, la persona física o empresa a la que represento arriba indicada igualmente se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.			

7 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa



**ANEXO 15.  
CAUSAS ESPECÍFICAS DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL  
CONTRATO**

<b>MODIFICACIÓN</b>	
1. Causas de modificación	
2. Alcance y límites (indicar porcentaje del precio del contrato que como máximo resulta afectado, sin que pueda exceder del 20% )	
3. Procedimiento	

<b>RESOLUCIÓN</b>	
1. Causas de resolución	



## **ANEXO 16. MESA DE CONTRATACIÓN**

No procede la constitución de Mesa de Contratación, conforme al artículo 159.6.d) de la LCSP la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Formarán parte de la unidad técnica que realice las valoraciones:

- Rosa María Peso Ostos, Jefa de Negociado de Festejos o persona en quien delegue.
- Ana Cristina González Prieto, Técnico de Administración General del Área de Educación, Cultura y Participación Ciudadana.

## **COMITÉ DE EXPERTOS**

No procede.



**ANEXO 17.  
INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA  
FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y  
CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN  
PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en:

- 
- 
- 
- 
-



**ANEXO 18.  
RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>CONVENIO COLECTIVO</b>	<b>DETALLES DE CATEGORÍA</b>	<b>TIPO CONTRATO</b>	<b>JORNADA</b>	<b>FECHA DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>VENCIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<b>SALARIO BRUTO ANUAL DE CADA TRABAJADOR</b>	<b>OTROS FACTOS</b>



**ANEXO 19.**

**REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE  
LOTES, Y EN SU CASO, OFERTAS INTEGRADORAS.**

No procede.

**LIMITES EN EL NÚMERO DE LOTES A OFERTAR Y/O A  
ADJUDICAR A UN SOLO LICITADOR**

No procede.





Ayuntamiento de Benalmádena



**ANEXO 20**  
**DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS**



**ANEXO 21.  
COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON  
MEDIOS EXTERNOS**

D./Dña ..... con DNI  
número.....en nombre y representación de la entidad  
....., con N.I.F. .... al objeto de  
participar en la contratación  
denominada.....  
convocada por .....

Y

D./Dña ..... con DNI  
número.....en nombre y representación de la entidad  
....., con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

- .....
- .....

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

-Que los firmantes de del presente documento ostentan poder bastante par ala presente declaración.

Firma del licitador.

Fecha

Firma de la otra

entidad.

**Nota:** Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios



Ayuntamiento de Benalmádena



**ANEXO 22.**

**EMPLEO DE MEDIOS DISTINTOS A LOS ELECTRÓNICOS EN EL  
PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE OFERTAS**

No procede.



**ANEXO 23**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CONTRATOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD.**

D/D <sup>a</sup>		con DNI nº	
Con domicilio en			
en nombre <sup>8</sup> :		con NIF nº	
Y con domicilio fiscal en:			
Estando interesado en la adjudicación del contrato de:			
Así como enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la misma			
DECLARA QUE, en caso de ser adjudicatario del contrato, no participará en la ejecución del mismo trabajador o personal voluntario alguno que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, disponiendo durante la vigencia del contrato de la documentación acreditativa de la no concurrencia de las circunstancias anteriores.			

8 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327546741330730 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

